PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-006-2026.

OBJETO:

" ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FASE DE LA ETAPA 3 Y CLAUSURA DE LA ETAPA 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES -GUAVIARE".

PRESUPUESTO OFICIAL.

CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($120.136.706,00)

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MIRAFLORES GUAVIARE

26 DE OCTUBRE DE 2026.

ORIGINAL FIRMADO

i. introducción

EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FASE DE LA ETAPA 3 Y CLAUSURA DE LA ETAPA 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE".**

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Concurso de MÉRITOS No. **CM-006-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto, valor del presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

ORIGINAL FIRMADO

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FASE DE LA ETAPA 3 Y CLAUSURA DE LA ETAPA 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE".	DOS (02) MESES	**CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($120.136.706,00)**	MIRAFLORES GUAVIARE.

ORIGINAL FIRMADO

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, y el Art. 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

Partiendo del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 el cual busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, en conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que cita: "*Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de*

que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura", por lo anterior, la modalidad de selección aplicable será la de concurso de méritos.

Marco Normativo.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS con los documentos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será:

- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011
- Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015
- Ordenamiento constitucional
- Leyes civiles y comerciales aplicables

Justificación de la Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de consultoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, su ejecución comprende el desarrollo de actividades intelectuales especializadas orientadas a la elaboración de estudios y diseños técnicos requeridos para la estructuración de proyectos de infraestructura pública. En este sentido, la consultoría tiene como finalidad determinar las soluciones técnicas necesarias para la clausura de la etapa 2 y el diseño de la celda etapa 3 del relleno sanitario del municipio de Miraflores, Guaviare, mediante la evaluación de las condiciones técnicas, ambientales, hidráulicas y geotécnicas del sitio, a fin de establecer los lineamientos para la ejecución de las obras correspondientes, contribuir a la prevención de riesgos

ORIGINAL FIRMADO

sanitarios y ambientales y garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio público de aseo, en el componente de disposición final de residuos sólidos.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección de consultores constituye una regla especial dentro del sistema de contratación estatal, la cual debe adelantarse mediante la modalidad de concurso de méritos, en atención a que en este tipo de contratos la selección objetiva se fundamenta en la calidad técnica de la propuesta, la experiencia específica del proponente y la idoneidad del equipo de trabajo, y no en el precio como criterio determinante.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece de manera expresa que las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas mediante concurso de méritos cuando el objeto contractual corresponda a la prestación de servicios de consultoría, configurándose esta como una disposición de carácter imperativo que excluye la posibilidad de acudir a otras modalidades de selección.

En este sentido, la determinación de la modalidad de selección no depende de la cuantía del contrato, sino de la naturaleza jurídica del objeto a contratar, razón por la cual no resulta procedente sustentar la escogencia del concurso de méritos en la superación del umbral de mínima cuantía ni plantear concurrencia entre dichas modalidades, toda vez que tratándose de consultoría opera una regla especial de obligatorio cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que el presupuesto estimado del proceso asciende a **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($120.136.706,00)**, valor que supera el límite de la mínima cuantía de la entidad; no obstante, dicha circunstancia no incide en la determinación de la modalidad de selección, la cual, como se indicó, se define exclusivamente por la naturaleza del objeto contractual.

En consecuencia, el presente proceso debe adelantarse mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, garantizando la selección objetiva del consultor

ORIGINAL FIRMADO

con fundamento en criterios de calidad técnica, experiencia, capacidad organizacional y solidez del equipo interdisciplinario, en armonía con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En materia de saneamiento básico, la disposición final de residuos sólidos es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de aseo cuya continuidad resulta esencial para prevenir riesgos sanitarios, afectaciones ambientales y contingencias sociales. La clausura de celdas agotadas y el diseño de nuevas celdas de disposición final exigen estudios técnicos especializados que evalúen estabilidad, impermeabilización, cobertura final, lixiviados, gases, aguas lluvias, operación, clausura, posclausura y seguimiento ambiental. La omisión de estos estudios puede generar riesgos de incumplimiento normativo, impactos ambientales, afectación a la salud pública y posibles actuaciones sancionatorias.

1.1 Contexto territorial y ambiental

Miraflores es un territorio amazónico de alta sensibilidad ambiental, localizado dentro de la Reserva Forestal de la Amazonía declarada por la Ley 2.ª de 1959 y sujeto a principios de precaución, no regresión ambiental, mínima intervención, protección de rondas hídricas y articulación con las autoridades ambientales. Cuenta con una extensión aproximada de 12.914 km², una densidad poblacional de 0,63 habitantes por km² y un patrón de ocupación disperso propio de contextos amazónicos, donde la conectividad, el acceso a servicios básicos y la presencia institucional dependen de condiciones geográficas y logísticas complejas.

Según las proyecciones poblacionales para 2026, el municipio alcanzaría aproximadamente 8.636 habitantes, de los cuales 2.349 se ubican en la cabecera municipal y 6.287 en el área rural dispersa, con un predominio rural superior al 70 %. La población incluye comunidades indígenas significativas y presenta condiciones de vulnerabilidad estructural asociadas a brechas en acceso a servicios básicos, saneamiento, conectividad y salud. Estas características exigen que la planificación de infraestructura sanitaria incorpore criterios de enfoque diferencial, participación comunitaria y sostenibilidad operativa, y que las soluciones de saneamiento básico y

ORIGINAL FIRMADO

disposición final sean locales, dado que las alternativas externas resultan técnica, económica y logísticamente inviables.

En materia de generación de residuos, la población atendida por el sistema de aseo registra una producción per cápita aproximada de 0,44 kg/hab/día, con una disposición estimada de 1,034 toneladas diarias provenientes principalmente de viviendas, comercio e instituciones.

1.2 Situación actual del relleno sanitario

El municipio cuenta con un relleno sanitario ubicado en el Km 7+800 de la vía que de Miraflores conduce al centro poblado de Buenos Aires, con un área aproximada de 12,3 hectáreas y pendientes entre 0 % y 3 %. El relleno fue concebido para la disposición de residuos sólidos ordinarios domésticos bajo tipología de trinchera y llenado por niveles, con manejo de gases mediante evacuación pasiva por chimeneas, tratamiento biológico de lixiviados y operación mecánica con maquinaria. Su primera fase fue construida en 2007 con recursos de la CDA; posteriormente, mediante la construcción de la segunda etapa, se ejecutaron obras de cierre perimetral, báscula de pesaje, vaso de disposición, sistema de evacuación de aguas lluvias y pozos de monitoreo.

La información operativa reciente evidencia limitaciones relevantes. El sitio cuenta con Licencia Ambiental Res. DSGV-032 de 2010, tiene más de nueve años de funcionamiento y registra una vida útil estimada cercana a un año. Si bien existen componentes como báscula, área de descarga, cuarto de equipos, cerramiento, vías internas, impermeabilización, canales de lixiviados, chimeneas de gases y control de vectores, se evidencia ausencia o insuficiencia de zona de registro, área administrativa, pozos de monitoreo de aguas subterráneas, señalización, cobertura adecuada (diaria, interdiaria y final), tratamiento de lixiviados y tratamiento de gases.

Un factor crítico es que, por falta de maquinaria permanente, la compactación se realiza en gran medida de forma manual o con maquinaria prestada u ocasionalmente alquilada, lo cual ha afectado la eficiencia de compactación, la conformación de residuos y la vida útil efectiva de la celda. Por esta razón, la fase 2 presenta agotamiento de su vida útil, con una capacidad remanente aproximada del 20 %.

ORIGINAL FIRMADO

El Informe de Cumplimiento del PGIRS 2025 refuerza esta situación: el cumplimiento promedio global fue del 71,9 %, con un 50 % de indicadores cumplidos, 19,2 % en riesgo y 30,8 % incumplidos. La disposición final registra un cumplimiento del 80 %, pero otros componentes directamente relacionados presentan rezagos significativos: recolección y transporte con 54 %, gestión del riesgo con 49 %, aprovechamiento con 31 %, inclusión de recicladores con 33 % y gestión de residuos sólidos en área rural con 35 %. El informe recomienda priorizar consultorías estratégicas durante 2026 para cerrar brechas en disposición final, gestión del riesgo, aprovechamiento e inclusión de recicladores.

1.3 Necesidad, problema y sus efectos

El problema central consiste en la ausencia de estudios y diseños integrales, actualizados y suficientemente detallados que permitan al municipio definir, estructurar y ejecutar la clausura técnica de la etapa 2 y la habilitación de la celda etapa 3 del relleno sanitario. Esta carencia limita la toma de decisiones de inversión pública, dificulta la estructuración de la futura fase de obra, restringe la gestión de permisos o ajustes ambientales ante la autoridad competente y genera incertidumbre sobre la continuidad del servicio de disposición final.

Los efectos de esta situación son múltiples. Desde lo técnico y operativo, la falta de diseños definitivos impide establecer con precisión las obras requeridas y puede derivar en uso ineficiente del área, pérdida de vida útil y dificultades en la conformación de residuos. Desde lo ambiental, se incrementa el riesgo de manejo inadecuado de lixiviados, gases, aguas lluvias y escorrentías, con posibles afectaciones al suelo, aguas superficiales o subterráneas, olores ofensivos, proliferación de vectores y emisiones no controladas de biogás. En materia sanitaria, la operación sin estudios suficientes puede afectar las condiciones de salubridad del relleno y aumentar riesgos para la salud de operarios y comunidades del área de influencia. Desde la gestión del riesgo, en un territorio amazónico con alta pluviosidad, la ausencia de diseños geotécnicos e hidráulicos limita la identificación de amenazas por erosión, saturación de taludes, fallas en la masa de residuos y escorrentías no controladas.

Institucionalmente, la falta de estudios dificulta el cumplimiento de obligaciones ambientales y sanitarias frente a la autoridad ambiental y los organismos de control, y limita la justificación técnica de inversiones. Financieramente, impide estructurar

ORIGINAL FIRMADO

presupuestos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y cronogramas, lo que aumenta el riesgo de sobrecostos, adiciones contractuales, suspensiones y reprocesos. En último término, la permanencia del problema puede comprometer la continuidad del servicio público de aseo y exponer al municipio a riesgos de emergencia sanitaria, disposición inadecuada de residuos e incumplimiento normativo.

1.4 Justificación, conveniencia y oportunidad

La contratación de esta consultoría se justifica porque el relleno sanitario es una infraestructura esencial para la salud pública, el saneamiento básico y la protección ambiental del territorio. Su etapa actualmente utilizada presenta agotamiento progresivo de vida útil y requiere clausura técnica con diseños que definan conformación final, cobertura, estabilidad, drenajes, manejo de gases, control de lixiviados, revegetalización, paisajismo, monitoreo y posclausura. Paralelamente, se requiere el diseño integral de la celda etapa 3 para garantizar la continuidad del servicio, con componentes de capacidad, vida útil, impermeabilización, drenaje y recirculación de lixiviados, chimeneas, manejo de aguas lluvias, estabilidad de taludes, vías internas, señalización y demás obras necesarias para su construcción y operación.

La contratación es conveniente porque permite adoptar decisiones técnicas, ambientales, operativas y financieras con fundamento en información actualizada y verificable. Contar con diseños completos evitará que el agotamiento de la etapa actual genere contingencias sanitarias, ambientales u operativas. Permitirá además revisar y optimizar la infraestructura complementaria (báscula, caseta, cerramiento, vías internas, señalización, redes eléctricas e iluminación), definir soluciones integrales de manejo ambiental y estructurar la futura contratación de obra con presupuestos, especificaciones y cronogramas precisos, reduciendo riesgos de sobrecostos e intervenciones parciales.

Es también oportuna, pues el municipio debe actuar preventivamente antes de que la etapa actual alcance su límite operativo. En un contexto amazónico con lluvias intensas y determinantes ambientales especiales, resulta indispensable anticipar los diseños para prevenir impactos sobre el suelo, el agua, el aire y el entorno natural. La consultoría permitirá transformar las necesidades identificadas en el PGIRS en diseños, presupuestos y cronogramas concretos, facilitando la gestión de recursos ante fuentes municipales,

ORIGINAL FIRMADO

departamentales, nacionales o del Sistema General de Regalías, y la atención oportuna de requerimientos de la autoridad ambiental o los organismos de control.

La consultoría se alinea con los instrumentos de planificación municipal, especialmente el PGIRS, y constituye una acción prioritaria para cerrar brechas técnicas, operativas y ambientales en la disposición final de residuos sólidos del municipio.

1.5 Alcance de la consultoría

El objeto es la contratación de una consultoría especializada para la elaboración de los estudios y diseños técnicos, ambientales, operativos, presupuestales y constructivos requeridos para la clausura técnica de la etapa 2 y el diseño integral de la celda etapa 3 del relleno sanitario del municipio de Miraflores, Guaviare, incluyendo la revisión, optimización y diseño de los sistemas y obras complementarias necesarias para garantizar la continuidad, seguridad y sostenibilidad ambiental de la disposición final de residuos sólidos ordinarios.

La consultoría deberá partir de un diagnóstico integral del estado actual del relleno sanitario, que comprenda la revisión de la etapa 2, la infraestructura existente, la vida útil remanente, las condiciones de operación, la estabilidad de taludes, la cobertura de residuos, el manejo de lixiviados, gases, aguas lluvias y escorrentías, vías internas, báscula, caseta, cerramientos, señalización y demás componentes asociados. Este diagnóstico se soportará en visitas de campo, revisión documental, análisis de la licencia ambiental Res. DSGV-032 de 2010, PGIRS, EOT, informes de operación, requerimientos de autoridades ambientales, planos existentes y antecedentes técnicos disponibles.

El alcance comprende la elaboración de estudios básicos (levantamiento topográfico georreferenciado, estudio geotécnico y de estabilidad, análisis hidrológico e hidráulico, evaluación de capacidad y vida útil, caracterización técnica del sitio y revisión de restricciones ambientales), el diseño técnico de clausura de la etapa 2 (perfilado y conformación final, cobertura, control de infiltración y erosión, revegetalización, estabilidad, manejo de gases, aguas lluvias y lixiviados, integración paisajística, mantenimiento posclausura y monitoreo ambiental), y los diseños integrales de la celda etapa 3 (diseño geométrico, capacidad, vida útil, fases de llenado, cotas, taludes,

ORIGINAL FIRMADO

bermas, impermeabilización, drenaje y recirculación de lixiviados, chimeneas de gases, manejo de aguas lluvias, obras de estabilidad, vías internas, plataformas operativas, zonas de descargue, señalización y seguridad operativa).

Incluye también la revisión y diseño de infraestructura operativa y complementaria (báscula, caseta de control, portería, cerramiento perimetral, control de acceso, redes eléctricas, iluminación, sistema hidrosanitario, cunetas, filtros, disipadores, zonas de maniobra, señalización interna y externa) y, en el componente ambiental, la elaboración o ajuste de los documentos técnicos necesarios para la actualización, modificación o complementación del instrumento ambiental aplicable ante la CDA, si resulta requerido, incluyendo identificación de impactos, medidas de manejo, fichas ambientales, plan de monitoreo, plan de contingencia, gestión del riesgo y medidas de clausura, operación y posclausura.

Como productos finales, la consultoría entregará planos constructivos completos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado, cronograma de ejecución, flujo de inversión, manual de operación de la celda etapa 3, manual de mantenimiento de la infraestructura, plan de clausura y posclausura, plan de monitoreo ambiental y operativo, informe final consolidado y presentación ejecutiva. Los productos se entregarán en medio físico y digital, en formatos editables y PDF, incluyendo planos en DWG, presupuestos en Excel, programación en Project o equivalente, y anexos técnicos.

La consultoría no comprende la ejecución de obras, la interventoría, la operación directa del relleno sanitario ni la obtención material de permisos o licencias. No obstante, el consultor deberá elaborar todos los documentos técnicos, ambientales, presupuestales y constructivos que sirvan de soporte para que el municipio adelante posteriormente los trámites, gestiones de financiación, contratación de obra y actuaciones administrativas que correspondan.

1.6 Localización

El relleno sanitario se localiza en zona rural del municipio de Miraflores, Guaviare, aproximadamente en el kilómetro 7+800 de la vía que conduce de la cabecera municipal

ORIGINAL FIRMADO

hacia el centro poblado de Buenos Aires. El predio tiene un área aproximada de 12,3 hectáreas con pendientes entre 0 % y 3 %. Los estudios y diseños deberán desarrollarse sobre esta área, incorporando el análisis de la etapa 2 a clausurar, la celda etapa 3, las obras complementarias existentes y proyectadas, y las condiciones ambientales, topográficas, hidrológicas, geotécnicas y operativas del sitio. El contratista deberá verificar en campo la localización exacta, linderos, accesos, coordenadas, áreas intervenidas y disponibles, obras existentes, restricciones ambientales, franjas de aislamiento, drenajes naturales e infraestructura operativa, y realizar el levantamiento topográfico georreferenciado correspondiente.

Latitud: 1°24'7.66"N
Longitud: 71°55'3.37"O



Ilustración 1. Localización Relleno Sanitario

1.7 Población beneficiaria

La población beneficiaria directa corresponde a los habitantes de Miraflores que dependen del servicio público de aseo y de la disposición final local, tanto en la cabecera municipal (2.349 personas) como en las zonas rurales atendidas. Indirectamente, se benefician las comunidades rurales, indígenas, usuarios del servicio, operadores del sistema, autoridades municipales y población flotante, al reducirse los riesgos sanitarios, ambientales y operativos derivados del agotamiento de la etapa actual. Los estudios y

ORIGINAL FIRMADO

diseños deben formularse considerando la población actual y proyectada, la generación diaria de residuos, el crecimiento del servicio, la vida útil requerida, las condiciones de ruralidad y vulnerabilidad social, y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público de aseo.

1.8 Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"; respecto al mismo se estipuló:

Eje Estratégico: B.-Transformación Infraestructura para la Paz
Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROGRAMA:	CÓDIGO PROGRAMA	PRODUCTO	CÓDIGO PRODUCTO
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003	60. Servicio de Aseo	4003010

1.9 Banco de proyectos

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

NÚMERO DE REGISTRO BPIM	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
20249520000034	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FASE DE LA ETAPA 3 Y CLAUSURA DE LA ETAPA 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE	B.-Transformación Infraestructura para la Paz	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	2.9.2 - Plan Integral de gestión de residuos sólidos (PGIRS) implementado

ORIGINAL FIRMADO

	MIRAFLORES - GUAVIARE.				

1.10 Plan Anualizado de Adquisiciones

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ÍTEM	Clasificación de actividades CPC DANE		Clasificación de actividades UNSPSC	
	Código CPC DANE	Producto CPC DANE	Código UNSPSC	Producto UNSPSC
1	5329	Otras obras de ingeniería civil	81101500	Ingeniería Civil
2	8311	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
3	8391	Servicios especializados de diseño	80111614	Servicios temporales de ingeniería

ORIGINAL FIRMADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE

RG-CDP-207

0

APOYO
GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DISPONIBILIDAD

NIT. 800103198-4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1

Fecha expedición: 7 de Octubre de 2026

Solicitud Disponibilidad N°0 Vigencia:VIG

Dependencia ADMINISTRACION CENTRAL

Número: 356

LA SECRETARÍA DE HACIENDA
HACE CONSTAR:

Que revisado el Presupuesto de Gastos de la entidad. existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Codigo Cuenta	Recurso	Nombre de Cuenta	Valor
2.3.2.02.02.008.40.03.01	1.3.3.10.00 R.B. SGP-Agua potable y saneamiento basico	44. SERVICIO DE ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO Y SOLUCIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	$120,136,706.00

Valor en letras

CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS

Total: $120,136,706.00

Concepto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FASE DE LA ETAPA 3 Y CLAUSURA DE LA ETAPA 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES -GUAVIARE

YERLY YESSURE MARTINEZ LASSO
SECRETARIA DE HACIENDA

Usuario PAULA ANDREA MOSQUERA

En virtud de lo anterior, se estima conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos, regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicionen o modifiquen, tendiente a la suscripción de un contrato de consultoría con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que acredite la idoneidad y experiencia requerida.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI, entre ellos tenemos anexos y formatos.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la Plataforma Secop II, esto en el horario permitido será hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma.

Las respuestas se comunicarán mediante el SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II".

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: juridica@miraflores-guaviare.gov.co.

1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
356	07/10/2026	$ 120.136.706.00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

ORIGINAL FIRMADO

1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma Secop II hasta la hora y

ORIGINAL FIRMADO

fecha del día establecido en el Cronograma, mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El Cronograma del Proceso de Contratación es el siguiente:

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria publica	27 de Octubre de 2026	Secop II
Publicación estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	27 de Octubre de 2026	Secop II
Solicitud de manifestación de limitación a Mipymes.	Hasta el 05 de noviembre de 2026.	Secop II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 05 de noviembre de 2026.	Secop II
Respuesta de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	06 de noviembre de 2026.	
Resolución de Apertura	06 de noviembre de 2026.	Secop II

ORIGINAL FIRMADO

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Pliego Definitivo de Condiciones	06 de noviembre de 2026.	Secop II
Solicitudes de Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	09 de noviembre de 2026.	Secop II
Plazo máximo para expedir adendas, articulo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015 y respuestas a observaciones.	10 de noviembre de 2026 hasta las 06:00 pm	Secop II
Cierre del proceso y entrega de propuestas. Apertura de sobre requisitos habilitantes.	11 de noviembre de 2026 a las 03:00 pm	Secop II
Evaluación de las Propuestas	A partir del cierre	Secop II
Publicación de Informe de evaluación.	17 de noviembre de 2026 A las 3:00 Pm.	
Traslado del Informe de Evaluación para observaciones y termino para la subsanación de requisitos habilitantes.	Hasta el 20 de noviembre de 2026 3:00 Pm.	Secop II
Respuesta de Observaciones.	Hasta el 20 de noviembre de 2026 4:00 Pm.	
Publicación informe definitivo de evaluación	20 de noviembre de 2026	Secop II

ORIGINAL FIRMADO

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	20 de noviembre de 2026 Después de 5:00 Pm.	Secop II
Celebración del Contrato	Dentro de los 03 días a partir de la adjudicación del proceso	Secop II
Plazo para la expedición de la Garantía	Dentro de los 03 días siguientes a la suscripción del contrato.	Secop II

ORIGINAL FIRMADO

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.9. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

ORIGINAL FIRMADO

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Anexo Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.11. MONEDA.

A. Monedas Extranjeras.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ORIGINAL FIRMADO

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República

ORIGINAL FIRMADO

(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

1.13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

ORIGINAL FIRMADO

[Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

ORIGINAL FIRMADO

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

M. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

N. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

O. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

Q. No presentar oferta económica, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

R. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo 2 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Estudio previo.

X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso.

Y. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

ORIGINAL FIRMADO

Z. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

AA. Las demás previstas en la ley.

1.14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

1.15. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se

ORIGINAL FIRMADO

comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. No se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa.
H. El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.16. RETIRO DE LA PROPUESTA

La oferta presentada mediante el SECOP II, para los efectos del párrafo anterior, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro de la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

ORIGINAL FIRMADO

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de

ORIGINAL FIRMADO

forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

De igual forma, se debe tener en cuenta la política de tratamiento y protección de datos personales expedida por la Agencia, la cual se encuentra en el siguiente enlace:

/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-sig-idi-01_politica_de_tratamiento_y_proteccion_de_datos_personales._v1_03-08-2022_firmadorr_1.pdf

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en las Leyes 435 de 1998 y 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería y la arquitectura, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil y/o, Ingeniero electricista, y/o Arquitecto, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional

ORIGINAL FIRMADO

expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA –, en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

Si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería o la arquitectura, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero o un Arquitecto, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA –, en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero y/o arquitecto del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 o del aval del arquitecto hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 01 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el

ORIGINAL FIRMADO

valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o grupos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Si la Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

ORIGINAL FIRMADO

Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un Sobre, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso, a través de la plataforma Secop II bajo los parámetros dispuestos para este efecto.

La propuesta debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. La carta de presentación de oferta debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de la entidad; (iii) el objeto del Proceso de Contratación; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial tanto física como electrónica del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse escritos en idioma castellano y en medio magnético.

C. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la Entidad.

D. El Proponente al presentar la oferta económica incorporará todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA. La propuesta económica debe estar firmada.

ORIGINAL FIRMADO

Para los procesos realizados a través del SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso. Después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II,

ORIGINAL FIRMADO

para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

ORIGINAL FIRMADO

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

La Entidad podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar una audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la Entidad determine la celebración de la audiencia, deberá fijarla en el "Cronograma", y podrá hacerla presencialmente o mediante el uso de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, deberá dejarse constancia de lo ocurrido en un acta y/o grabación de la misma, para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:

La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del

ORIGINAL FIRMADO

orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En caso de que la Entidad opte por no permitir la presentación de ofertas alternativas, incluirá lo siguiente: Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*HABILITADO*". En caso contrario se evaluará como "*NO HABILITADO*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de Condiciones.

1.1 Requisitos jurídicos

ORIGINAL FIRMADO

1.1.1 Carta de presentación de la oferta

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en las Leyes 435 de 1998 y 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería y la arquitectura, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil y/o, Ingeniero electricista, y/o Arquitecto, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA –, en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

Si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería o la arquitectura, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero o un Arquitecto, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA –, en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

El aval del ingeniero y/o arquitecto del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 o del aval del arquitecto hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 01 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

1.1.2 RUP

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de cierre de este proceso de Selección, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo un (1) mes de anticipación a la fecha de cierre de este proceso.

Adicionalmente deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC 801015, 801016, en cada uno de los contratos que aporte como experiencia

En todo caso para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe estar actualizado conforme a las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado en las condiciones que se exigen.

1.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1.3.1 Personas naturales

ORIGINAL FIRMADO

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.1.3.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su

ORIGINAL FIRMADO

capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

ORIGINAL FIRMADO

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social

respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

ORIGINAL FIRMADO

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad

ORIGINAL FIRMADO

del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

1.1.3.3 Proponentes plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

ORIGINAL FIRMADO

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B– Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B - Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones; y, cada miembro del proponente plural aportará experiencia.

ORIGINAL FIRMADO

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

1.1.4 Objeto social

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales, estén directamente relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

1.1.5 Constitución y vigencia

ORIGINAL FIRMADO

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal será de por lo menos seis (6) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Registro de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal deberá ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

1.1.6 Autorización Para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo, por el valor ofertado.

1.1.7 Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

ORIGINAL FIRMADO

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Miraflores (Guaviare).

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

ORIGINAL FIRMADO

1.1.8 Inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Miraflores (Guaviare), de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el Municipio de Miraflores (Guaviare) verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El Municipio de Miraflores (Guaviare) verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

1.1.9 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. (Cuando aplique)

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

ORIGINAL FIRMADO

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso

1.1.9.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 3 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

ORIGINAL FIRMADO

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.1.9.2 Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.1.9.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.1.9.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

ORIGINAL FIRMADO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al sistema de seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

1.1.10 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía

ORIGINAL FIRMADO

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Miraflores, Guaviare identificado con el NIT 800.103.198-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

ORIGINAL FIRMADO

Característica	Condición
	certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

ORIGINAL FIRMADO

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en loso siguientes casos.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

1.1.11 Registro único tributario

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.

1.1.12 Otros requisitos jurídicos

ORIGINAL FIRMADO

a) Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la persona jurídica si es del caso.

b) Formato único de Hoja de Vida Persona natural o Jurídica.

c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).

d) Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de la República)

e) Verificación de antecedentes judiciales

f) Registro Nacional de medidas correctivas

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

3.1

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

3.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,63
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 23,00%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 12,78

ORIGINAL FIRMADO

CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor MIPYME
Índice de liquidez	$\geq$ 1.63
Índice de endeudamiento	$\leq$ 23.00

ORIGINAL FIRMADO

Indicador	Valor MIPYME
Razón de cobertura de intereses	≥ 12.78
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor NO MIPYME
Índice de liquidez	≥ 1.63
Índice de endeudamiento	≤ 23.00
Razón de cobertura de intereses	≥ 12.78
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0

ORIGINAL FIRMADO

Indicador	Valor NO MIPYME
Rentabilidad del activo	≥ 0

3.5.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Notas aclaratorias a los requisitos de capacidad financiera y organizacional

Nota 1: Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Municipio de Miraflores Guaviare, verificará las cifras vigentes y en firme reportadas en el RUP para cada proponente.

Nota 2: Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas. Acorde con lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados

ORIGINAL FIRMADO

parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

Nota 3: El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 4: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 5: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 6: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 7: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como NO CUMPLE.

ORIGINAL FIRMADO

Nota 8: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 9: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida en este pliego, será evaluado como NO CUMPLE.

Nota 10: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. A excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

3.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL (REQUISITO HABILITANTE).

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan estudios y/o diseños y/o evaluación de temas relacionados con el medio ambiente.

El valor de los contratos aportados, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberá ser en sumatoria, igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a 68.61 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberá acreditar cada uno, como mínimo, dos de los

ORIGINAL FIRMADO

tres códigos de clasificación que se exponen a continuación, es decir, que no será válido la sumatoria de los códigos para alcanzar al mínimo requerido:

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	11	16	00	Servicios especializados de diseño
81	10	15	00	Otras obras de ingeniería civil

Los documentos que el municipio aceptará como soporte de la experiencia son los siguientes:

- **En contratos con el sector público:** la entidad verificara los contratos con el sector público con copia de los contratos, acta de liquidación del contrato y/o certificación de la entidad contratante donde se pueda verificar: el objeto, valor y/o porcentaje ejecutado, Plazo o duración de la ejecución del contrato y alcance de las actividades ejecutadas.

 - Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Número del contrato
 - Objeto y/o alcance del contrato.
 - Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado.
 - Plazo o duración de la ejecución del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- En caso de haberse celebrado mediante alguna forma asociativa, indicar el porcentaje de participación del proponente en dicha experiencia y anexar el documento consorcial donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar:

 - El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
 - Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante.
 - Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
 - Nombre ó razón social del contratista.
 - Número del contrato
 - Objeto y/o alcance del contrato.
 - Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.

Adicional a ello:

- Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

ORIGINAL FIRMADO

- Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.
- El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la terminación del contrato que se esté certificando.
- En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el Municipio de Miraflores Guaviare, bastara la relación de estos en el formato correspondiente sin que sea necesario el aporte de documentos.
- La Experiencia presentada por el proponente como experiencia general no podrá ser presentada por el proponente como experiencia específica.
- Si los contratos presentados para la verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA**
- Si los contratos presentados para la verificación de experiencias, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.
- Si los contratos presentados para la verificación de experiencias, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

Experiencia especifica

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos totalmente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto o actividades contengan estudios y/o diseños y/o evaluación de temas relacionados con el medio ambiente. Por lo menos uno de los dos contratos deberá haber ejecutado específicamente el manejo y disposición final de residuos peligrosos.

ORIGINAL FIRMADO

El valor de los contratos aportados, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de su terminación, deberán ser en sumatoria, igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a 68.61 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y deberá acreditar cada uno, como mínimo, dos de los tres códigos de clasificación que se exponen a continuación, es decir, que no será válido la sumatoria de los códigos para alcanzar al mínimo requerido:

Clasificación UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
80	10	15	00	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80	11	16	00	Servicios especializados de diseño
81	10	15	00	Otras obras de ingeniería civil

Los documentos que la Alcaldía de Miraflores, Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a "*Experiencia específica*".

Nota: La entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

a) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ORIGINAL FIRMADO

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

b) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de Miraflores, Guaviare, bastara la relación de estos en el Anexo sin que sea necesario el aporte de documentos.

ORIGINAL FIRMADO

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica, de la misma los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

De forma general para este aparte, el análisis del valor de los contratos, expresado en salarios mínimos legales vigentes, se realizará con el salario mínimo de la fecha de suscripción de éstos.

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (HABILITADA O NO HABILITADA)

El proponente deberá diligenciar y presentar dentro de su oferta el personal requerido, el cual deberá cumplir con los perfiles definidos a continuación.

En este sentido, deberá conformar y ofrecer un equipo de trabajo que garantice la ejecución del objeto contractual y el desarrollo de las actividades previstas, cuyos integrantes prestarán directamente sus servicios en el marco del contrato.

Para cada uno de los perfiles propuestos, el proponente deberá diligenciar la información correspondiente y adjuntar los documentos soporte que acrediten la formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos para el personal requerido.

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA

Ítem	Número de recursos	Cargo	Título	Formación académica adicional: Especialización o Maestría
1	1	**Director de consultoría / especialista en rellenos sanitarios**	Ingeniero civil, ingeniero sanitario.	Preferiblemente especialización o maestría en ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, saneamiento básico, residuos sólidos, gerencia de proyectos, infraestructura, recursos hídricos, geotecnia o áreas relacionadas.

ORIGINAL FIRMADO

Ítem	Número de recursos	Cargo	Título	Formación académica adicional: Especialización o Maestría
2	1	**Especialista geotécnico, hidráulico y de estabilidad**	Ingeniero civil, geólogo, ingeniero sanitario.	Preferiblemente especialización o maestría en geotecnia, hidráulica, hidrología, recursos hídricos, ingeniería ambiental, saneamiento básico, estabilidad de taludes o áreas relacionadas.
3	1	**Especialista ambiental y social**	Ingeniero ambiental, biólogo; trabajador social, sociólogo, comunicador social o profesional afín para el componente social.	Preferiblemente especialización o maestría en gestión ambiental, evaluación ambiental, derecho ambiental, desarrollo sostenible, gestión del riesgo, gestión social, participación comunitaria o áreas relacionadas.
4	1	**Profesional de topografía, cartografía y SIG**	Topógrafo, ingeniero topográfico, ingeniero catastral, geógrafo, profesional SIG o profesional afín.	Preferiblemente formación complementaria en sistemas de información geográfica, cartografía, georreferenciación, fotogrametría, gestión catastral, levantamientos topográficos o áreas relacionadas.
5	1	**Ingeniero de diseño, obras civiles, redes y presupuesto**	Ingeniero civil, ingeniero sanitario, ingeniero electricista	Preferiblemente especialización o maestría en estructuras, construcción, gerencia de proyectos, interventoría, presupuestos, redes eléctricas, infraestructura sanitaria, saneamiento básico o áreas relacionadas.

ORIGINAL FIRMADO

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los integrantes del equipo de trabajo deben acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

Ítem	Número de recursos	Cargo	Experiencia general	Experiencia específica
1	1	**Director de consultoría / especialista en rellenos sanitarios**	Mínimo **10 años** de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo **5 años** de experiencia específica en dirección, coordinación o elaboración de estudios y diseños de proyectos de agua potable y saneamiento básico, servicio público de aseo, infraestructura sanitaria, disposición final de residuos sólidos, rellenos sanitarios, clausura, posclausura, optimización o ampliación de sistemas de disposición final.
2	1	**Especialista geotécnico, hidráulico y de estabilidad**	Mínimo **5 años** de experiencia profesional.	Mínimo **3 años** de experiencia específica en estudios de suelos, geotecnia, estabilidad de taludes, obras de contención, drenajes, hidrología, hidráulica, manejo de aguas lluvias, escorrentías, balance hídrico o diseños asociados a infraestructura sanitaria, ambiental, rellenos sanitarios u obras civiles similares.

ORIGINAL FIRMADO

Ítem	Número de recursos	Cargo	Experiencia general	Experiencia específica
3	1	**Especialista ambiental y social**	Mínimo **5 años** de experiencia profesional.	Mínimo **3 años** de experiencia específica en formulación o ajuste de instrumentos ambientales, planes de manejo ambiental, evaluación de impactos, gestión ambiental de proyectos de saneamiento básico, rellenos sanitarios, residuos sólidos, clausura, posclausura, monitoreo ambiental, gestión del riesgo, restauración, paisajismo o componente social comunitario.
4	1	**Profesional de topografía, cartografía y SIG**	Mínimo **3 años** de experiencia profesional o técnica, según el título acreditado.	Mínimo **3 años** de experiencia específica en levantamientos topográficos, georreferenciación, cartografía, SIG, curvas de nivel, perfiles, secciones, cálculo de áreas y volúmenes, apoyo a estudios y diseños de infraestructura, saneamiento básico, vías, obras civiles o rellenos sanitarios.
5	1	**Ingeniero de diseño, obras civiles, redes y presupuesto**	Mínimo **5 años** de experiencia profesional.	Mínimo **3 años** de experiencia específica en diseño de obras civiles, estructuras, infraestructura sanitaria, vías internas, casetas, básculas, cerramientos, redes eléctricas o hidrosanitarias, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos, cronogramas, especificaciones

ORIGINAL FIRMADO

Ítem	Número de recursos	Cargo	Experiencia general	Experiencia específica
				técnicas y memorias de cálculo para proyectos de saneamiento básico, aseo, residuos sólidos u obras civiles similares.

PLAN DE CARGAS DEL TALENTO HUMANO

El plan de cargas del talento humano corresponde al instrumento técnico mediante el cual se define la participación, dedicación y distribución de responsabilidades del equipo profesional requerido para la ejecución de la consultoría. Este plan establece, de manera proporcional y justificada, el tiempo de intervención de cada perfil.

Su estructuración se realiza con base en la complejidad del proyecto, el alcance de los estudios y diseños, los requerimientos normativos aplicables y la secuencia técnica de las actividades, garantizando que cada componente sea desarrollado por profesionales idóneos con dedicación suficiente para asegurar calidad, coherencia técnica y cumplimiento de los objetivos contractuales.

Recurso humano adicional del recurso humano requerido

Se asignará hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos al oferente que acredite, dentro de su equipo de trabajo, personal adicional al Recurso Humano Mínimo Requerido exigido en los términos de referencia (es decir, personal que se suma al mínimo exigido, sin reemplazarlo). A este criterio se le asigna un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, así:

Personal adicional requerido	Estudios superiores	Dedicación	Experiencia	Puntaje

ORIGINAL FIRMADO

Ecólogo	Profesional universitario especializado	100%	Mínimo 3 años de experiencia específica en formulación o ajuste de instrumentos ambientales, planes de manejo ambiental, evaluación de impactos, gestión ambiental de proyectos de saneamiento básico, rellenos sanitarios, residuos sólidos, clausura, posclausura, monitoreo ambiental, gestión del riesgo, restauración, paisajismo o componente social comunitario.	**75**
Ingeniero químico	Profesional universitario especializado	100%	Mínimo 3 años de experiencia específica en formulación o ajuste de instrumentos ambientales, planes de manejo ambiental, evaluación de impactos, gestión ambiental de proyectos de saneamiento básico, rellenos sanitarios, residuos sólidos, clausura, posclausura, monitoreo ambiental, gestión del riesgo, restauración, paisajismo o componente social comunitario.	**75**
TOTAL MÁXIMO				**150 puntos**

ORIGINAL FIRMADO

Condiciones de la experiencia adicional

Los perfiles adicionales aportados deberán acreditar, como mínimo, la formación académica y la experiencia señaladas en la tabla.

Acreditación

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante público o privado, en la cual se identifique:

a) Nombre o razón social del contratante.

b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado.
f) Funciones o actividades desarrolladas.
g) Fecha de inicio y terminación de la participación.
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, certificación laboral, contrato de prestación de servicios, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación u otro documento que permita verificar la participación del profesional.

La experiencia adicional que no sea acreditada con la propuesta no podrá ser incorporada posteriormente para obtener puntaje. Cuando los documentos presentados requieran una aclaración que no implique mejorar la oferta, la Entidad podrá solicitarla; sin embargo, la falta de acreditación del factor ponderable dará lugar a la asignación de cero (0) puntos y no necesariamente al rechazo de la propuesta.

Para acreditar las condiciones del personal se deberá anexar la siguiente información:

- Hoja de vida con firma en original
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado del título respectivo.
- Copia de la tarjeta o matricula del profesional cuando aplique
- Copia del certificado de vigencia de esta y antecedentes disciplinarios de su profesión, expedida por el ÓRGANO COMPETENTE AL QUE se encuentren adscritos.
- Copia de los contratos con acta de liquidación o certificados donde acredita la experiencia especifica.
- Carta de compromiso en el que se indique el compromiso por parte del profesional en el cargo respectivo y el porcentaje de dedicación administrativo y técnico para el presente proceso. Dicho documento deberá estar debidamente firmado

ORIGINAL FIRMADO

El cumplimiento de estas condiciones se tendrá en cuenta para la admisibilidad de la propuesta. La no presentación de los documentos y requisitos mínimos exigidos para el personal profesional será causal de rechazo de la propuesta.
Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será RECHAZADA.

A excepción de hechos documentados de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el contrato.

La supervisión, podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

Para el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la documentación de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la última.

Plan de trabajo para la ejecución del objeto

El proponente deberá presentar un documento denominado "Plan de Trabajo para la Ejecución de la Consultoría", articulado con el Anexo Técnico, el alcance contractual, los productos exigidos, el plazo de ejecución y el equipo profesional propuesto.

El Plan de Trabajo deberá demostrar la metodología mediante la cual el proponente desarrollará, integrará, revisará y entregará los estudios y diseños requeridos para el cumplimiento del objeto contractual **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FASE DE LA ETAPA 3 Y**

ORIGINAL FIRMADO

CLAUSURA DE LA ETAPA 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE", garantizando la coordinación interdisciplinaria, secuencia lógica de actividades, asignación efectiva de recursos, control de calidad, cumplimiento normativo y trazabilidad de los productos.

Se asignará un máximo de seiscientos (600) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
C.1 Cronograma técnico de ejecución	El proponente deberá presentar un cronograma detallado para los dos (2) meses de ejecución, mediante diagrama de Gantt o herramienta equivalente. Deberá identificar actividades y subactividades, productos, responsables, duración, relaciones de precedencia y dependencia, hitos de control, fechas de revisión y entrega, ruta crítica y tiempos previstos para atención de observaciones. El cronograma deberá evidenciar una secuencia técnicamente coherente entre estudios base, anteproyecto, definición de alternativa, diseños definitivos, permisos, cantidades, presupuesto y demás productos de la consultoría.	**100**
C.2 Metodología para el desarrollo de los estudios y diseños	El proponente deberá describir la metodología específica para cada componente que integra el presupuesto oficial, estudio y diseño establecido en el Anexo Técnico. Para cada producto deberá identificar como mínimo: información de entrada, actividades de campo y gabinete, procedimientos técnicos, criterios de diseño, herramientas o software, normativa aplicable, profesional responsable,	**175**

ORIGINAL FIRMADO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	productos de salida, mecanismos de revisión, dependencia respecto de otros componentes y resultado esperado. La metodología deberá demostrar que los estudios y diseños serán desarrollados de manera integral y articulada.	
C.3 Plan de cargas y asignación del equipo profesional	El proponente deberá presentar el plan de cargas del equipo profesional, articulado con el cronograma y los productos de la consultoría. Deberá identificar como mínimo: perfil o especialidad, componente asignado, actividades específicas, periodo de intervención, dedicación prevista por periodo, entregables asociados y participación en actividades de coordinación y revisión. Las dedicaciones deberán guardar correspondencia con la carga efectiva de trabajo y con la metodología propuesta. Deberá diferenciarse el personal mínimo requerido del personal técnico complementario necesario para el desarrollo de estudios o diseños especializados.	**100**
C.4 Estrategia de coordinación interdisciplinaria	El proponente deberá establecer el procedimiento de coordinación entre las especialidades arquitectónica, estructural, geotécnica, hidrosanitaria, eléctrica, mecánica, industrial, sanitaria, ambiental, presupuestal y demás aplicables. Deberá identificar puntos de interfaz, responsables de coordinación, reuniones técnicas, mecanismos para detectar y resolver	**75**

ORIGINAL FIRMADO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	incompatibilidades, procedimientos de revisión cruzada y consolidación de los diseños antes de cada entrega.	
C.5 Plan de gestión de calidad y trazabilidad documental	El proponente deberá describir los mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los productos, incluyendo revisión interdisciplinaria, listas de chequeo, verificación normativa, coherencia entre planos, memorias, cantidades, especificaciones y presupuesto, control de versiones, trazabilidad de observaciones, identificación de responsables y cierre de inconsistencias. Cada entrega deberá permitir identificar versión, fecha de emisión y ajustes efectuados.	**75**
C.6 Gestión normativa, permisos y viabilidades	El proponente deberá presentar la estrategia para identificar, verificar y actualizar los requisitos legales y técnicos aplicables al proyecto, así como la metodología para estructurar permisos, conceptos, autorizaciones, viabilidades y expedientes requeridos. Deberá identificar, cuando corresponda, autoridad competente, trámite, insumos necesarios, producto asociado, momento previsto de gestión y evidencia de cumplimiento.	**40**
C.7 Gestión de riesgos y seguimiento de avance	El proponente deberá identificar los principales riesgos técnicos, operativos, normativos, logísticos y de coordinación que puedan afectar la ejecución de la consultoría, indicando causa,	**35**

ORIGINAL FIRMADO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	consecuencia, medida preventiva, medida de mitigación, responsable y mecanismo de seguimiento. Deberá además definir la metodología para el seguimiento semanal del avance, comparando programación prevista y ejecución real, identificando desviaciones y estableciendo medidas correctivas cuando se presenten retrasos.	
TOTAL PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO		**600**

6.1.2 Reciprocidad y apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 untos

6.1.3 Promoción de servicios o contrato nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con

ORIGINAL FIRMADO

Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ORIGINAL FIRMADO

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ORIGINAL FIRMADO

6.1.4 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) servicios con Trato Nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

ORIGINAL FIRMADO

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.1.5 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

ORIGINAL FIRMADO

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.1.6 Vinculación de personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al **dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos para el presente proceso**, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, aportando con la oferta los documentos exigidos por la citada disposición.

2. Empleadores de personas con discapacidad

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO

ORIGINAL FIRMADO

Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberán acreditarse dos (2) personas con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad correspondiente al tamaño de su planta de personal.

Para verificar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de ellas.

b) Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.

c) Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. Para este criterio no podrán acreditarse personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios.

d) Certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se demuestren los pagos efectuados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.

ORIGINAL FIRMADO

e) Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

f) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo para la acreditación de trabajadores con discapacidad, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar la vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del proponente plural.

Por lo anterior, para la obtención de este puntaje no se exigirá que dicho integrante aporte un porcentaje mínimo de la experiencia requerida en el proceso.

El proponente podrá acreditar una o varias de las condiciones previstas para este criterio; sin embargo, el puntaje adicional será único y no acumulable, y corresponderá en todo caso al dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos en el proceso.

La asignación de este puntaje se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Permanencia de las condiciones durante la ejecución

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que permita acreditar la permanencia de dichas condiciones o, cuando corresponda, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

La reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para la obtención del puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

6.1.7 Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.1.8 Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ORIGINAL FIRMADO

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

6.1.9 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

ORIGINAL FIRMADO

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Miraflores, Guaviare debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de Miraflores, Guaviare asignará el siguiente puntaje:

Tabla Puntaje por criterios de evaluación:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1. FACTORES TÉCNICO	**900 puntos**
1.1. Experiencia específica adicional del Oferente	150 Puntos
1.2. Recurso humano adicional al requerido	150 Puntos
1.3. Plan de trabajo para la ejecución del objeto	600 Puntos
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Hasta 100 puntos**
TOTAL PUNTAJE BASE	**1.000 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos adicionales
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5 puntos adicionales
Puntaje adicional opcional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	20 puntos adicionales
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**1.025 puntos**

Opción 1 Proceso no limitado a MIPYMES

Para la evaluación de los criterios ponderables EN CASO DE QUE EL PROCESO NO SEA LIMITADO A MIPYMES, se aplicará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica	385
Personal profesional	500
Apoyo a la industria nacional	100
Personal con discapacidad	10

ORIGINAL FIRMADO

Emprendimiento Mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Total	**1.000**

Opción 2 – Proceso limitado a MIPYMES

EN CASO DE QUE EL PROCESO SEA LIMITADO A MIYPMES el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de EXPERIENCIA. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica	387.5
Personal profesional	500
Apoyo a la industria nacional	100
Personal con discapacidad	10
Emprendimiento Mujeres	2.5
Total	**1.000**

En todo caso, la evaluación se realizará con base en criterios objetivos, verificables y previamente definidos, garantizando la selección del proponente que ofrezca las mejores condiciones técnicas para el desarrollo del contrato, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

1.1.1 Experiencia específica (MÁXIMO 150 PUNTOS)

Puntaje experiencia específica - experiencia específica adicional del proponente

Si en el tiempo establecido en el cronograma de actividades el proceso no es limitado a Mipyme, la calificación del proponente, de acuerdo con la experiencia específica adicional exigida en los pliegos de condiciones, se realizará conforme a los siguientes parámetros:

Se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten experiencia específica en contratos cuyo objeto se relacione con la elaboración de estudios y diseños para

ORIGINAL FIRMADO

infraestructura pública de carácter administrativo, institucional o similar, conforme a los siguientes rangos:

Parámetro	Puntos
Acreditar un (1) contrato cuyo valor sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	50
Acreditar más de dos (2) contratos cuyo valor (de cada uno) sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	100

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones o documentos idóneos que permitan verificar el objeto, valor, ejecución y cumplimiento de los contratos aportados, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

En todo caso, la experiencia aportada deberá ser coherente con el objeto del presente proceso y demostrar la capacidad técnica del proponente para ejecutar consultorías de estudios y diseños de similar complejidad.

1.1.2 Personal profesional (máximo 500 puntos)

Se asignará hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos al oferente que acredite, dentro de su equipo de trabajo, personal adicional al Recurso Humano Mínimo Requerido exigido en los términos de referencia (es decir, personal que se suma al mínimo exigido, sin reemplazarlo). A este criterio se le asigna un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, así:

Profesional 1 – Director del Consultoría
(Máximo 500 puntos)

ORIGINAL FIRMADO

Personal adicional requerido	Estudios superiores	Dedicación	Experiencia	Puntaje
Ecólogo	Profesional universitario especializado	100%	Mínimo 3 años de experiencia específica en formulación o ajuste de instrumentos ambientales, planes de manejo ambiental, evaluación de impactos, gestión ambiental de proyectos de saneamiento básico, rellenos sanitarios, residuos sólidos, clausura, posclausura, monitoreo ambiental, gestión del riesgo, restauración, paisajismo o componente social comunitario.	**75**
Ingeniero químico	Profesional universitario especializado	100%	Mínimo 3 años de experiencia específica en formulación o ajuste de instrumentos ambientales, planes de manejo ambiental, evaluación de impactos, gestión ambiental de proyectos de saneamiento básico, rellenos sanitarios, residuos sólidos, clausura, posclausura, monitoreo ambiental, gestión del riesgo, restauración, paisajismo o componente social comunitario.	**75**
TOTAL MÁXIMO				**150 puntos**

ORIGINAL FIRMADO

El proponente deberá acreditar la formación académica y la experiencia profesional señalada en el numeral *"6.4.3 ASPECTOS TÉCNICOS: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (HABILITADA O INHABILITADA)"* mediante los documentos idóneos establecidos en el pliego de condiciones, tales como diplomas, actas de grado, certificaciones laborales o contractuales que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En todo caso, el profesional propuesto deberá ser coherente con el objeto del contrato y contar con la idoneidad técnica necesaria para liderar la ejecución de la consultoría.

4.1.1 Apoyo industria nacional o reciprocidad (100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 untos

Descripción de puntaje máximo 100.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en aplicación de los principios de apoyo a la industria nacional y trato recíproco, la Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a los proponentes que acrediten que los servicios objeto del presente proceso de selección serán prestados con componente nacional.

Tratándose de un contrato de consultoría, se entenderá por servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana, cuyo domicilio principal se encuentre en el territorio nacional y que ejecuten el objeto contractual con talento humano mayoritariamente nacional.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ORIGINAL FIRMADO

Condición	Puntaje
Servicios prestados por persona natural colombiana o persona jurídica constituida en Colombia, con domicilio principal en el país y ejecución del contrato con talento humano 100% nacional	100 puntos
Servicios prestados por persona jurídica con participación de talento humano nacional y extranjero	50 puntos
Servicios prestados por persona natural o jurídica extranjera sin acreditación de reciprocidad o con ejecución mayoritariamente extranjera	0 puntos

Cuando se trate de proponentes extranjeros, el puntaje se asignará conforme a las reglas de reciprocidad previstas en la Ley 816 de 2003 y los tratados internacionales vigentes.

La acreditación se realizará mediante declaración suscrita por el proponente bajo la gravedad de juramento, indicando la naturaleza jurídica, domicilio y composición del equipo profesional que ejecutará el contrato.

4.1.2 Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (2.5 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

ORIGINAL FIRMADO

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.1.3 Mipyme domiciliada en Colombia (2.5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

4.1.4 Reducción de puntos por multas o cláusulas penales

ORIGINAL FIRMADO

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1.5 Criterios de desempate

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

Para las propuestas consideradas ELEGIBLES y que obtuvieron un puntaje igual, aplicará el siguiente procedimiento de desempate así: De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en la siguiente forma:

1) Se adjudicará el contrato a quien haya tenido el mayor puntaje en la experiencia general.

ORIGINAL FIRMADO

2) Si persiste el empate se escogerá el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en los profesionales
3) Si persiste el empate se escogerá el proponente que haya obtenido el mayor puntaje por ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
4) Si persiste el empate se escogerá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5) Si persiste el empate se escogerá las ofertas presentadas por una Mi pyme nacional.
6) Si persiste el empate se escogerá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 a. esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 b. la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c. ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
7) Si persiste el empate se escogerá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente.
8) numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas. Esté se realizará en Audiencia Pública previa citación a los proponentes empatados, quienes procederán a escoger las balotas que se enumeraran de acuerdo con el número de proponentes citados, con la finalidad de efectuar un primer sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota que permitirá determinar el adjudicatario de presente procedimiento de

ORIGINAL FIRMADO

selección. Una vez efectuado el primer sorteo, se procederá a realizar el sorteo definitivo, el adjudicatario del presente Proceso de Selección será el proponente que saque la balota con el número mayor.

4.1.6 Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la alcaldía del municipio de Miraflores, Guaviare puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de Actividades y/o cronograma de inversión del anticipo se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías del contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor y/o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso o incumplimiento en la obligación de entrega de informes mensuales de avance de ejecución del contrato se le impondrá una multa equivalente al

ORIGINAL FIRMADO

0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión y/o interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso o incumplimiento en la implementación de los productos concertados cuando la necesidad del servicio lo requiera al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.3% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del municipio, equivalente al 0.2% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar las actividades según lo estipulado en el contrato.
10. Por incumplimiento en la correcta inversión del anticipo, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
11. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, equivalente a 0.3% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

ORIGINAL FIRMADO

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

Una vez constatado por el Interventor o supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con

ORIGINAL FIRMADO

todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Secretaria Jurídica dé inicio al siguiente procedimiento:

1) Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
2) Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
3) Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
4) Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, la entidad procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
5) En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

ORIGINAL FIRMADO

CAPITULO V. GARANTÍAS.

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por

Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Para tal efecto, la entidad dispone a los interesados, la matriz de riesgos que se anexa en el presente proceso.

5.1 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución del contrato adjudicado, el contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de El Municipio de Miraflores (Guaviare), las garantías de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se

ORIGINAL FIRMADO

mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ORGINAL FIRMADO

KARINA LOPEZ
Alcalde municipal (e)
Decreto Municipal No.066 del 17/octubre/2026

Elaboro: Johanna Lomelin Campos-Tecnólogo de apoyo SJC
Reviso/Aprobó: Diana Pachon – Apoyo profesional SJC

ORIGINAL FIRMADO